11001310300420210016 9

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Perforaciones Pyramid de Colombia S.A.S., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **José Guillermo Triana Sandoval**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 03 del cdno 3 del expediente digital.

Como título base de la acción es la providencia de fecha 20 de agosto del 2021, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 23 de marzo del 2022, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante y demandada mediante anotación por estado, quien dentro del término guardo silencio, por lo cual es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de $35.000.000. Liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 082
Hoy: 29 de Septiembre de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria